

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



RESOLUCIÓN Nº 441-2023 (1 de diciembre de 2023)

EL ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que el artículo 253 del Estatuto Universitario; dispone que cada Centro o Asociación de Estudiantes tendrá una Junta Directiva, electa por votación directa, secreta y universal del estudiantado de su unidad académica,

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 numeral 6; 46 numeral 3 y 47 del Reglamento General de Elecciones Universitarias, corresponde al Organismo Electoral Universitario CONVOCAR a elecciones para asociaciones y centros de estudiantes,

RESUELVE:

PRIMERO:

Convocar a los estudiantes de las correspondientes unidades académicas, a elección de las siguientes DIRECTIVAS DE ASOCIACIONES Y CENTROS DE ESTUDIANTES:

FACULTAD	ASOCIACIÓN DE ESTUDIANTES	CENTRO DE ESTUDIANTES
Administración de Empresas y Contabilidad	The second secon	X
Administración Pública	Administración Pública	
	Trabajo Social	
	Relaciones Internacionales	
Arquitectura y Diseño		X
Bellas Artes	Danza	<u> </u>
	Artes Visuales	
	Arte Teatral	
	Inst. Musical / Música	
Ciencias Agropecuarias	Chiriquí	
	Panamá	
Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología	Matemáticas	
, , , , , ,	Biología	
	Estadística	
	Química	
Ciencias de la Educación		X
Comunicación Social		X
Derecho y Ciencias Políticas		X
Economía		X
Enfermería		X
Farmacia		X
Humanidades	Geografía	
	Historia	
	Español	
	Ingles	
	Geografía e Historia	
	Educación Física	
Informática, Electrónica y Comunicación		X
Ingeniería		X
Medicina	Nutrición	
Medicina Veterinaria		X
Odontología		X
Psicología		X

C.R.U. / EXTENSIONES UNIV.	CENTROS DE ESTUDIANTES	
Azuero	X	
Bocas del Toro	X	
Coclé	X	
Colón	X	
Darién	X	
Panamá Este	X	
Panamá Oeste	X	
San Miguelito	X	
Veraguas	X	
Aguadulce	X	
Soná	X	
Torti	X	
Ocú	X	

SEGUNDO:

Tendrán derecho al voto en su respectiva escuela, todos los estudiantes regulares que mantengan su condición al momento de esta convocatoria y la mantengan para el día de la elección y que no pertenezcan a otro estamento, conforme al Registro Electoral Final.3

TERCERO:

El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2)

ŔĨF./A.F.

años, contados a partir de la fecha establecida en la credencial.

.../...

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal" Cuidad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira Tel.:523-2086/523-5369 Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá organizacionyregistroelectoral@gmail.com



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Resolución Nº 441-2023 1 de diciembre de 2023 Pág. 2...

TERCERO:

El período de los representantes estudiantiles elegidos en estos comicios será de dos (2)

años, contados a partir de la fecha establecida en la credencial.

CUARTO:

Las postulaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

1. Declaración escrita donde indique la Facultad/C.R.U./Ext., nombre, cédula, teléfono, fax y correo electrónico (formulario suministrado por el Organismo Electoral).

Fotocopia del recibo de matrícula en el semestre respectivo de cada candidato o certificación de pago de dicha matrícula, expedida por la Secretaría General de la Universidad.

Presentación personal de la postulación y cotejo de su cédula por el Organismo Electoral Universitario, o, en su defecto, fotocopia autenticada de la cédula de identidad personal.

Créditos actualizados de la carrera en que está matriculado o certificación de la autoridad de la Unidad Académica o Secretaría General de que posee un índice no menor de 1.00.

QUINTO:

Las postulaciones se presentarán en las Oficinas del Organismo Electoral Universitario, en el caso de los Centros Regionales y Extensiones, se podrán presentar, además, ante el

respectivo Coordinador Electoral.

SEXTO:

Esta elección se realizarán conforme al siguiente calendario electoral:

1. **POSTULACIONES**

Período de Postulación:

Del 8 al 19 de abril de 2024, de 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

Periodo de Retiro e Inclusión

22 al 24 de abril de 2024.

Admisión preliminar de candidaturas:

A partir del 25 de abril de 2024.

Período de publicación de candidaturas:

Edicto fijado por 48 horas

Período de impugnación de candidaturas:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al

anuncio de las candidaturas.

Admisión definitiva candidaturas:

publicación

2 de mayo de 2024.

Sorteo de colores y números de los candidatos: 22 de septiembre de 2021.

Período de Propaganda:

Del 10 de mayo al 10 de junio de 2024.

REGISTRO ELECTORAL

Entrega y Publicación del Registro Electoral 3 de abril de 2024.

Inicial:

Entrega y Publicación del Registro Electoral 8 de mayo de 2024.

Preliminar:

Período de impugnaciones de inclusiones en el Del 9 al 16 de mayo de 2024. Registro Electoral Preliminar:

Fecha de cierre del Registro Electoral Final:

24 de mayo de 2024.

Entrega del Registro Electoral Final:

29 de mayo de 2024.

III. ELECCIÓN

DÍA DE LA ELECCIÓN:

12 DE JUNIO DE 2024.

Período de impugnación de la elección:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes la fecha en que ocurrió la causal o causales en que se fundamentó el recurso.

Proclamación de los Candidatos Electos:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de las elecciones o haya vencido el término para promoverlos, sin que se hubiesen presentado.

2023: "A 100 años de la Fundación de Acción Comunal" Cuidad Universitaria Dr. Octavio Méndez Pereira Tel.:523-2086/523-5369 Estafeta Universitaria, Panamá, República de Panamá organizacionyregistroelectoral@gmail.com





UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ORGANISMO ELECTORAL UNIVERSITARIO



Resolución Nº 441-2024 1 de diciembre de 2023 Pág. 3...

> Notificación por edicto de la resolución de Edicto fijado por 24 horas proclamación:

Impugnación de las proclamaciones:

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes

a la fecha de desfijación del edicto de

notificación de la proclamación.

Entrega de credenciales:

Una vez se hayan decidido en firme todos los recursos de nulidad de la proclamación o haya vencido el término para promoverlos,

sin que se hubiesen presentado.

SÉPTIMO:

Los candidatos que se postulen deberán cumplir y acreditar el cumplimiento de los

requisitos exigidos por los artículos 17 numeral 1 de la Ley Nº 24 de 14 de julio de 2005; 13 literal a), 23 literal j) del Estatuto de la Universidad de Panamá; y 51 y 53

del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

OCTAVO:

Las postulaciones deberán hacerse en la forma establecida en los artículos 52 y

56 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 253 del Estatuto de la Universidad de Panamá; Artículos 52, 54, 56 y 59 del Reglamento General de Elecciones Universitarias.

Aprobada en reunión del Pleno del Organismo Electoral Universitario 021-2023 del 1 de diciembre

de 2023.

Rufino S

Presidente